



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Quince de febrero de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO N° 111
RADICADO N° 2018-00239-00

En el proceso ejecutivo laboral promovido por promovido por SOLLA S.A., en contra de CAMILO PÉREZ ROLDÁN, mediante memorial allegado vía electrónica el 03 de febrero de 2023 presentó el apoderado judicial de la parte ejecutante la liquidación del crédito, de la cual se corrió traslado por el término de 3 días mediante auto del 07 de febrero de 2023.

De este modo, no habiéndose refutado por la parte ejecutada el crédito actual, además de encontrarse acorde a derecho, habrá de impartirse su aprobación conforme a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 del CGP, mismo que asciende a \$579.071 que corresponde a la suma de \$526.429 por concepto de agencias en derecho objeto de condena en el proceso ordinario y la suma de \$ 52.642 agencias en derecho fijadas dentro del proceso ejecutivo.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO- IMPARTIR APROBACIÓN a la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante en la suma total de \$579.071.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:
Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 24
Hoy 16 de febrero de 2023 a las 8 a.m.

Firmado Por:
Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bffc472e99ae63c6cf36b40d2af94f841127e97b07f4bf1034f78ce66aaed9**

Documento generado en 15/02/2023 04:05:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>